

## Opinión

### Cambios al seguro de invalidez y sobrevivencia y costos del sistema de AFP

**Augusto Iglesias P.  
Guillermo Martínez B.  
PrimAmérica Consultores  
Febrero, 2007.**

---

La reforma previsional no cumplirá con su objetivo de bajar el costo total del sistema de AFP. Por el contrario, si se aprueba el conjunto de cambios propuesto en el proyecto de ley que se ha presentado al Parlamento, la suma de comisiones cobradas por las AFP y costo del seguro de invalidez y sobrevivencia será mayor que el 2,4% de los salarios que, en promedio, se cobra actualmente.

El alza anticipada en el costo del sistema se explica principalmente por un conjunto de cambios que aumentarán el costo del seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS), que hoy representa aproximadamente un 42% del precio total cobrado por las AFP (equivalente a 1% del salario). En particular, identificamos cuatro fuentes de aumento en el costo del SIS en el proyecto de reforma previsional:

- ✓ La modificación en el contrato del seguro
- ✓ La separación del contrato entre hombres y mujeres
- ✓ Los cambios a la cobertura
- ✓ Otros cambios al DL 3.500.

*a) El nuevo contrato.* El proyecto de ley de reforma previsional que ingresó al Parlamento sustituye el contrato de SIS que hoy suscribe cada AFP en forma individual, por un contrato único y común para todas las AFP, que se adjudicaría por licitación. Así, el seguro pasaría a tener un mismo precio para todas las AFP (pero diferenciado entre mujeres y hombres).

Según el Mensaje del Proyecto de Ley, los objetivos de este cambio son obtener “un precio más competitivo por el seguro” y “aumentar la transparencia del sistema”. Sin embargo, la reforma propuesta aumentará el costo del seguro. Además, la información que interesa a los afiliados es el precio total que pagan en cada AFP y no el detalle de su estructura de costos (que, por lo demás, está hoy disponible para todos los interesados en conocerla, especialmente la autoridad fiscalizadora), por lo que la forma que propone el proyecto para lograr mayor transparencia resulta cuestionable, especialmente pues ello se conseguiría a expensas de un aumento en el precio pagado.

En otras oportunidades también se ha argumentado que un contrato único del SIS evitaría que las AFP implementen estrategias comerciales cuyo objetivo es impedir que se afilien trabajadores con “alto costo esperado del seguro”. Sin embargo, este problema no tiene la

importancia suficiente como para justificar una propuesta de esta magnitud y con consecuencias adversas para el conjunto de afiliados. De hecho, la ley vigente considera mecanismos para asegurar, primero, que todas las personas que desean afiliarse a una AFP lo puedan hacer y, segundo, que todos los afiliados reciban un servicio de calidad básica asegurada. Esto significa que ninguna AFP puede “desafiliar” unilateralmente a un trabajador, ni tampoco puede negar la afiliación a alguien que la solicite.

El cambio en la forma del contrato subirá el costo del SIS por cinco razones principales.

- i) Con el nuevo contrato, cada AFP perderá el incentivo que hoy tiene para hacer control de siniestralidad, ya que los eventuales ahorros de costos que obtenga con este tipo de esfuerzos la favorecerá sólo en pequeña proporción. De hecho, con el nuevo contrato las distintas AFP (y en particular las de menor tamaño) podrían tener incentivos para apoyar activamente a sus afiliados en el trámite de las pensiones de invalidez, usando este servicio como una ventaja diferenciadora respecto de su competencia. Dicha estrategia incidiría en un mayor costo del seguro para el sistema como un todo.
- ii) Por la corta duración del contrato (no más de tres años), las compañías de seguro tampoco tendrán incentivos para desarrollar mecanismos más sofisticados de control de siniestralidad, pues éstos son caros y toman plazos largos para rendir resultados. En particular, se debe esperar que la aseguradora que gane el contrato desarrolle esfuerzos para el control de siniestralidad sólo una vez que haya tomado conocimiento de las solicitudes de invalidez presentadas, cuando ya puede ser tarde para mantener los costos acotados. Esta situación equivale a la de un reasegurador que no puede exigir a los aseguradores (AFP en este caso) que hagan selección de riesgos y control de siniestralidad. En este caso, necesariamente el precio del reaseguro es mayor.
- iii) Los riesgos técnicos y financieros del contrato son mayores para los aseguradores que para las AFP, pues los primeros no tienen posibilidad de ajustar ex post el precio de su contrato (en cambio, las AFP pueden ajustar el valor de la comisión que cobran si cualquiera de sus costos, en especial el costo del seguro, sube por sobre lo esperado). Estos mayores riesgos asumidos por las aseguradoras, generarán presión a un mayor precio final del SIS.
- iv) Con el nuevo contrato las AFP no tendrán derecho a participar en los ajustes por buena siniestralidad del contrato ni de los ingresos financieros generados por éste. Cabe esperar que la desaparición de estos ingresos para las AFP se traduzca en un aumento de la comisión porcentual sobre contribuciones periódicas, porque las administradoras intentarán recuperar este ingreso no operacional perdido, equivalente a más o menos un 0,09% de las remuneraciones imponibles. Por otra parte, las aseguradoras tampoco dispondrán de este ingreso financiero, ya que su existencia actual se explica en gran medida por el desfase entre el momento de recaudar las primas del seguro y el momento del pago de los beneficios del seguro (pensiones transitorias, aportes adicionales, cuotas mortuorias y complementos), pero este desfase se verá prácticamente eliminado con el término de las pensiones transitorias de invalidez total. De este modo, difícilmente podrán las aseguradoras reflejar en menor precio del seguro un beneficio que no será traspasado desde las AFP.
- v) La falta de información homogénea que permita evaluar el riesgo de las carteras de afiliados de cada AFP, aumentará el costo de los primeros contratos del nuevo seguro (en comparación al precio que tendrían estos contratos en condiciones de

mejor información sobre los riesgos asociados. Este efecto debiera desaparecer después de 2 ó 3 licitaciones).

Actualmente el precio promedio cobrado por las compañías de seguros a las AFP es igual al 1,22% de las remuneraciones imponibles, nivel que se reduce al 1% por las devoluciones de prima o ajustes por siniestralidad favorable que reciben las administradoras. Aunque es difícil estimar la magnitud del impacto del cambio en la forma del contrato sobre el costo del SIS, pues para ello se debe contestar preguntas tales como ¿cuánto por bajo el 1,22% estarán dispuestas a cobrar las aseguradoras cuando el riesgo del contrato lo asuman ellas, tal como está planteado en el proyecto de ley?; ¿cuánto más podrá incidir el menor control de siniestralidad por parte de las aseguradoras?, somos de la opinión que el costo podría aumentar al menos en un 10%.

Por otra parte, las modificaciones al contrato del seguro debilitan el posible impacto positivo de la licitación de nuevos afiliados sobre las comisiones cobradas por las AFP. De no mediar este cambio legal, una nueva AFP que esté focalizada en el segmento de nuevos afiliados jóvenes a ser licitado en forma anual, podría cobrar un precio sustancialmente menor que la competencia pues este segmento tienen una menor siniestralidad y, por consiguiente, un menor costo del seguro. Sin embargo, esta potencial ventaja competitiva desaparece con las modificaciones que establece el proyecto de ley, pues el costo del seguro será el mismo para todas las AFP.

**b) Separación del contrato para hombres y mujeres.** El proyecto propone la separación de los contratos entre hombres y mujeres, y el reintegro del eventual diferencial en el costo del seguro a las cuentas individuales del grupo con menor costo. Hombres y mujeres pagarán el mismo precio por el seguro (el más alto de entre ambos), pero los que tengan menor costo se verán beneficiados por un mayor aporte a su cuenta individual (y una eventual mayor pensión de vejez).

Este cambio se traducirá en un aumento en la cotización para el seguro, tanto para hombres como mujeres, que se estima en un 15,5%. Sin embargo, como el costo del seguro para las mujeres es menor al de los hombres (actualmente un 46% menor), al capitalizarse dicha diferencia en sus respectivas cuentas individuales, ellas tendrán un beneficio de largo plazo por el mayor saldo y la mayor pensión de vejez que ello les permitiría financiar. Se advierte, en todo caso, que hay otros cambios en el seguro que tenderán a compensar parte de esta ventaja (ver punto siguiente). Además, en el largo plazo, se debe esperar que disminuyan las diferencias de siniestralidad entre mujeres y hombres. En el caso de los hombres, la separación del contrato aumentará su costo previsional, sin que existan factores compensadores de largo plazo.

**c) Cambio en las condiciones de cobertura.** El costo del SIS para las mujeres subirá por efecto de algunos cambios propuestos en las condiciones de cobertura del contrato. Entre estos cambios se encuentran la incorporación de pensiones de viudez para los cónyuges de mujeres causantes y el aumento de la cobertura de las mujeres hasta los 65 años de edad. Se estima que estas modificaciones aumentarán el costo del seguro para las

mujeres en, al menos, 17 %. En consecuencia, estas modificaciones tendrían el efecto de reducir el diferencial respecto al costo del seguro para los hombres y reducir la proporción de la prima que se reintegraría a la cuenta individual de las mujeres.

Además, el proyecto de ley incluye la compensación económica en caso de divorcio o nulidad matrimonial. Se estima que esta propuesta (que disminuye el saldo disponible en la cuenta individual del afiliado que hace el traspaso de fondos), podría aumentar el costo del seguro en 0,2% (parte de esto podría corresponder a un aumento en el costo del seguro de mujeres, que sería absorbido por una consecuente reducción en el diferencial respecto al seguro de los hombres).

Por otra parte, la eliminación del período transitorio de invalidez total (propuesta que también es parte del proyecto ley) incidirá en una reducción del costo del seguro (pues reduce el costo de las pensiones transitorias). Se estima que dicha reducción no excedería un 2,5 % del costo.

***d) Otras modificaciones incluidas en el proyecto ley con impacto sobre el seguro.*** El proyecto de ley incluye un conjunto de otras propuestas que, aunque no se refieren directamente al SIS podrían también tener impacto sobre su costo.

Entre las propuestas que aumentarían el costo del seguro destacan las siguientes:

- ✓ Afiliación obligada de independientes: Debería aumentar el costo del seguro por la mayor siniestralidad de este grupo. Este resultado se explica pues, en los hechos, el SIS del sistema de AFP cubrirá también los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores independientes, que (salvo algunos casos puntuales) no tienen la cobertura correspondiente de las Mutuales o el INP.
- ✓ Afiliados voluntarios: El proyecto de ley introduce la figura del afiliado voluntario, correspondiente a personas que no generan rentas, a quienes también se le otorga la cobertura del SIS. Es conocido el proceso de antiselección que se genera en toda cobertura voluntaria que no tiene un proceso de suscripción o selección de riesgos por parte de los aseguradores. Sin duda, esta situación se hará presente en los afiliados voluntarios, incrementando así el costo del seguro. Esto podría evitarse si los afiliados voluntarios no tuviesen cobertura del SIS, lo que parece apropiado si no hay rentas que sustituir.
- ✓ “Médico asesor del afiliado”: La inclusión de un “médico asesor del afiliado” en el proceso de calificación y aprobación de la invalidez, busca defender la posición de éste frente al médico observador de las aseguradoras. Como resultado, cabe esperar que un mayor número de casos sean dictaminados como inválidos, lo que se traducirá necesariamente en mayor costo del seguro.
- ✓ Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI) del nuevo Instituto de Previsión Social: Por el rol que jugarían estas entidades al “facilitar” el proceso de tramitación de las solicitudes de pensión de invalidez, cabe esperar que se produzca un aumento tanto en el número de solicitudes como en el número de

dictámenes favorables de invalidez. Ello se traducirá en un aumento de costos del seguro.

- ✓ Mayor exigencia en jubilación de vejez anticipada: Como la siniestralidad crece fuertemente junto con la edad, al aumentar el número de afiliados próximos a la edad de vejez que no podrán jubilarse anticipadamente, aumentará también el costo del seguro (recordamos que quienes se jubilan anticipadamente por vejez dejan de tener cobertura del seguro). Estimamos que el impacto podría llegar a 2,89%.

El proyecto de ley incluye también algunos cambios que podrían bajar el costo del SIS. En particular:

- ✓ Subsidio a las cotizaciones de los trabajadores jóvenes: Esta medida aumenta el saldo de la cuenta individual de los beneficiarios, lo que se traduce en un mayor “autofinanciamiento” del seguro y, por ello, en una reducción de su costo que estimamos en -0,2%.
- ✓ Equiparación de la remuneración mínima imponible de las trabajadoras de casa particular al ingreso mínimo mensual: Esto representará, para algunas trabajadoras de casa particular afiliadas al sistema de AFP, un aumento de su remuneración imponible. Al imponer sobre una mayor base, las contribuciones y los saldos acumulados serán mayores. En consecuencia, y como la evidencia muestra que la tasa de siniestralidad de este grupo es relativamente baja, el costo promedio del seguro disminuirá en, aproximadamente, 0,09%.
- ✓ Flexibilización del régimen de inversiones: Si esta medida lleva, como se espera, a una mayor rentabilidad de los fondos, cabe entonces esperar un aumento del saldo promedio de la cuenta individual, lo que se traduce en un mayor “autofinanciamiento” del seguro y, por ello, en una reducción de costos. Se estima esta caída en -1,35%.

En el agregado, el conjunto de estas “otras modificaciones” cuyo impacto hemos podido estimar, aumentaría los costos del seguro en aproximadamente un 1,3%. Somos de la opinión que el impacto aún no estimado de las otras propuestas podría ser significativo.

**Conclusiones.** Si el proyecto de reforma previsional se aprueba en su forma actual, cabe esperar que el costo del seguro de invalidez y sobrevivencia suba en más de 25% respecto a los costos actuales. Además, es muy posible que las AFP pretendan recuperar parte del ingreso operacional perdido correspondiente al ingreso financiero del seguro, aumentando en cerca de un 0,09% de las remuneraciones imponibles la comisión porcentual sobre contribuciones periódicas, lo que también redundará en un mayor costo previsional para los afiliados. Finalmente, la nueva modalidad del seguro debilita el posible impacto positivo de la licitación sobre los precios.

Todo esto llevará a que la suma de comisiones cobradas por las AFP y costo del seguro de invalidez y sobrevivencia sea mayor que el 2,4% de los salarios que, en promedio, se cobra actualmente, pudiendo superar el 2,7%.

Parte importante del aumento se explica por propuestas equivocadas o que no tienen buena justificación las que, en consecuencia, no deberían aprobarse. En particular, proponemos que se eliminen del proyecto ley las propuestas para reemplazar el actual contrato de seguro de invalidez y sobrevivencia por un contrato único que cubre a todos los afiliados al sistema, y para extender la cobertura del seguro a los “afiliados voluntarios”. Además, llamamos la atención sobre la necesidad de buscar formas de dar cobertura a los independientes frente a los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y sugerimos discutir cuidadosamente la conveniencia de extender la cobertura del seguro a las mujeres hasta los 65 años de edad.

**Impacto de Proyecto de Ley de Reforma Previsional en el Costo del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)\***

<b>Modificaciones legales con impacto estimado</b>	<b>Aumento de Costo en el Largo Plazo</b>
1. Contrato único del seguro	10,00% **
2. Separación de contrato para hombres y mujeres	15,50%
3. Pensión de viudez para los hombres de mujeres causantes	1,75% ***
4. Aumento de cobertura de mujeres hasta los 65 años de edad	2,30% ***
5. Compensación económica en caso de divorcio o nulidad matrimonial	0,20%
6. Eliminación del período transitorio para invalidez total	-2,50%
7. Cambio en la condición de jubilación de vejez anticipada	2,89%
8. Subsidio a las cotizaciones de trabajadores jóvenes pobres	-0,20%
9. Equiparación de la remuneración mínima imponible para trabajadoras de casa particular	-0,09%
10. Flexibilización de régimen de inversiones (Aumento 0,1% rentabilidad anual)	-1,35%
<b>TOTAL ESTIMADO</b>	<b>24,50%</b>
<b>Modificaciones legales con impacto aún no estimado</b>	
11. Obligación de cotizar de los trabajadores independientes	Aumento de costo
12. Creación de la figura del afiliado voluntario	Aumento de costo
13. Incorporación de un médico asesor de los afiliados	Aumento de costo
14. Creación de los centros de atención previsional integral (CAPRI)	Aumento de costo

\* Estimaciones PrimAmérica Consultores S.A. Febrero 2007.

\*\* Opinión de PrimAmérica. No se basa en un modelo cuantitativo.

\*\*\* No se suma, pues afecta sólo el costo del seguro de mujeres.